INVITACIÓN PÚBLICA

MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO No. MC-001-2023

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE MEDIOS QUE PERMITA LA DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL FORO DENOMINADO "BUCARAMANGA, MILAGRO ECONÓMICO DE COLOMBIA" CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ, EXPEDITA Y TRANSPARENTE ENTRE LOS BUMANGUESES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($32.475.333) COP INCLUIDO IVA.

PLAZO DEL CONTRATO:

Diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

BUCARAMANGA, 26 de enero de 2023

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

EL IMEBU, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y A LOS VEEDORES PARA QUE EJERZAN LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CONTRACTUAL, EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

1. COMPETENCIA:

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Que el Acuerdo N° 030 del 19 de diciembre de 2002 "Por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga" dispuso en el artículo primero que este es un establecimiento de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, y se encuentra adscrito a las Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, cuyo objeto es el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa. El artículo vigésimo primero ibidem faculta al gerente general de la entidad para celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 001 de 2006 en el artículo 1° dispone que es propósito principal del Director General del instituto dirigir el funcionamiento de la entidad y desarrollar con eficiencia, eficacia y oportunidad la misión institucional en cumplimiento de la disposiciones legales y los objetivos. En consecuencia, el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO

EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA es competente para celebrar contratos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

El artículo 209 de la Carta Constitucional expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la Política Municipal de Empleo y Fomento de Empresa en el Municipio de Bucaramanga.

El Acuerdo 030 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, establece en su artículo 5.- Misión: "El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, tendrá como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley."

Así mismo, el artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus

objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes: (...) c) Coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales, públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos, planes y programas del Instituto."

La Corte Constitucional mediante Sentencia T-506 de 2002, ha señalado la obligación que tienen las distintas entidades de la Administración Pública de suministrar a la ciudadanía la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que esta obligación es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública. Es una democracia participativa el derecho a acceder a la información (Artículo 20, C.P.) constituye un instrumento indispensable para el ejercicio del derecho político fundamental a participar en el "control del poder político" (Artículo 40 C.P.) de lo cual dependa la efectividad del principio de responsabilidad política (Artículo 133, C.P.), así como la materialización del principio de publicidad que rige la función de resultados, generando mayor transparencia, activando el control social, permitiendo a su vez que la administración tome mejores decisiones incrementando la efectividad y legitimidad de su ejercicio.

En este orden, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, requiere realizar un plan de medios institucional para llevar a cabo el "Foro Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA" el cual asume una misión muy importante mediante la implementación de acciones efectivas de comunicación que le permitan a la entidad analizar la microdata que se recibe por parte del DANE sobre el desempleo y todas sus variables en Bucaramanga, su área metropolitana y el país; con el fin de poner toda su información a la disposición y servicio de los ciudadanos en aras de dar a conocer acciones y resultados; logrando que los diferentes actores de la ciudad se involucren dentro de los programas y/o convocatorias para fomentar empleo e impulso empresarial, lo que nos permitirá encontrar campos de mejora frente a las acciones que ha venido implementando la entidad

Ahora bien, el Municipio de Bucaramanga se ubica en primera categoría siendo la capital del Departamento de Santander y, por ende, la ciudades principales del Departamento y la capital del mismo, lo que pone de presente la dimensión del Municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos para su funcionamiento, así como el deber de mantener informada a la ciudadanía sobre las diferentes gestiones en el marco de sus atribuciones, competencias y objetivos misionales, de tal manera que día a día mas ciudadanos se vinculen a los programas institucionales que buscan satisfacer las necesidades de la ciudadanía y lograr los fines del estado, tal y como lo prevé la constitución nacional.

En este orden de ideas, en el Acuerdo No. 013 del 10 de junio de 2020 del Concejo Municipal de Bucaramanga se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Bucaramanga, ciudad de oportunidades", encontrándose registrado en la Secretaría de Planeación Municipal y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" , en el marco de la Línea Estratégica 'Territorio Libre de Corrupción Institucionales Solidas y Confiables', en su Componente: 'Administración Pública, moderna e innovadora, con número de registro municipal 20210680010176 y BPIN 2021680010176, con la actualización aprobada en la vigencia 2023, que tiene como objetivo general: "Fortalecer los procesos transversales del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga para mejorar la prestación de los servicios ofrecidos"

Bajo este objetivo, para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, es esencial difundir estrategias de comunicación, dar a conocer el Foro denominado "Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA", que explicara los fenómenos de empleabilidad que se han dado en el municipio de Bucaramanga durante el último año, teniendo en cuenta que para febrero del 2023 se cumplirá un año donde el reporte de la entidad demuestra que la capital santandereana tiene el índice de desempleo menor a nivel país de acuerdo a la oferta institucional y la gestión pública adelantada por esta administración en el marco de sus funciones, deberes y obligaciones legales con la ciudad, gracias al cumplimiento de los objetivos propuestos por el IMEBU, por lo que es necesaria la implementación y ejecución de un plan de medios masivos que permita mantener informada a la comunidad, creando conciencia sobre los proyectos locales en beneficio de todos y generando mayor conciencia de participación en todas las actividades y programas que genera el IMEBU, a la ciudadanía de Bucaramanga, para lo cual se ha diseñado Foro denominado "Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA", el cual es necesario darlo a conocer a toda ciudadanía por diferentes medios de comunicación y medios masivos de información de amplia circulación.

En este sentido, para detallar la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, se hace necesario contratar los servicios de un tercero, llámese persona natural o persona jurídica, que a partir de su conocimiento experto y amplia experiencia, cuente con la capacidad técnica y el talento humano especifico, para que actúe como operador o central de medios de comunicación para llevar a cabo el Foro denominado "Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA", cuyo objetivo es optimizar el presupuesto que la entidad invierte en publicidad institucional, y para ello deberá contar con la capacidad de planificar, comprar y administrar espacios publicitarios en los

distintos medios de comunicación; Es decir que, esta empresa deberá asegurarse de que el mensaje publicitario institucional llegue a la audiencia adecuada, en el espacio y momento apropiado y al menor costo posible para el IMEBU concertado con este y permita difundir la información que se genere en el desarrollo del Foro denominado "Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA".

Para efectos de esta capacidad de negociación que caracteriza a un operador o central de medios, la comercialización se realiza bajo los siguientes formatos:

- Foro virtual y presencial
- Radial y Digital

La contratación de una empresa o agencia que haga las veces de operador o central de medios al servicio del IMEBU, garantizará para la entidad estos beneficios: 1) Eficiencia: El dinero se invierte donde realmente está el público objetivo. 2) Eficacia: Genera un impacto positivo en la visibilidad del contenido y gestión pública adelantada por el Gobierno Local. 3) Ahorro en presupuesto: La compra de grandes volúmenes permite al operador tener un mayor poder de negociación para conseguir mejores precios.

Así las cosas, los servicios de esta agencia o empresa serán fundamentales porque actuará como nexo de unión entre el IMEBU y los diferentes medios de comunicación de amplia circulación y masiva visualización, asegurando la consecución de objetivos que argumenten la inversión, y por supuesto que el mensaje institucional a pautar llegue a la audiencia adecuada, en el lugar y momento apropiado y al menor costo posible.

Este operador, agencia o central de medios de comunicación deberá contar con la capacidad técnica, logística y operativa para administrar y garantizar la difusión de los mensajes y contenidos institucionales que permita informar a la ciudadanía sobre asuntos de interés público, los cuales se darán a conocer en el desarrollo del Foro denominado "Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA" así como deberá recolectar la información más relevante con fin de darla a conocer a toda la ciudadanía que no puedan participar en tiempo real durante el desarrollo del Foro y dar conocer las acciones de la administración municipal encaminadas a la protección de la vida y el beneficio colectivo, en medios de comunicación que requiere el IMEBU como: cadenas radiales, prensa en frecuencia FM y AM, difusión en medios de comunicación digital y televisión en espacios de mayor audiencia, que generen opinión en la ciudadanía local y regional, objetivo con el cual fue diseñado el Foro denominado "Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA".

Sin la difusión de lo anterior se estaría vulnerando el derecho de los ciudadanos de mantenerse informados al tenor de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia.

"Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social."

Para esta difusión de contenidos institucionales que se van a presentar en el marco del Foro denominado "Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA", en cumplimiento de los principios de la transparencia y la legalidad, los medios de comunicación que ejecuten las estrategias comunicativas deberán estar legalmente constituidos, con audiencias definidas y con variedad en su parrilla de programación, exceptuando aquellos que cuenten con una difusión de carácter religioso, universitario o carácter público (oficial), únicamente virtual en Bucaramanga o que sigan una tendencia política abiertamente expuesta; ello con el propósito de evitar una connotación diferente a la función misional de este Gobierno, o que sea visto como una participación o promoción de ideologías externas y ajenas a las que maneja el municipio de Bucaramanga y su compromiso social con la ciudadanía.

Como soporte técnico para la difusión en radio, el operador deberá ejecutar el objeto y alcance del contrato con base en el último reporte del Estudio Continuo de Audiencia de Radio, ECAR, (último estudio vigente para Nov-Dic.2021 y Ene-Feb.2022) que es el resultado de una encuesta realizada a cierta parte de la población de aproximadamente 20 ciudades del país (incluyendo sus respectivas áreas metropolitanas), en edades entre los 12 y los 69 años, de estratos 1 al 6. Esta encuesta se hace vía telefónica en cada uno de los hogares seleccionados a través de un software que contiene la base de datos de los números telefónicos de los hogares en las ciudades en donde va a realizar las preguntas. Las respuestas son tabuladas con los demás encuestados, para generar un orden de las emisoras más escuchadas cada trimestre. Para este proceso contractual el operador de medios facilitará al IMEBU la difusión en emisoras que estén entre los primeros lugares del Ranking por ciudades en FM y emisoras en los primeros lugares del Ranking por ciudades en AM con más oyentes de Bucaramanga.

De igual manera, para la ejecución del objeto contractual, en lo concerniente a la pauta que el IMEBU requiere en televisión y material impreso, los medios de comunicación seleccionados deberán estar entre los primeros lugares de del Ranking de audiencia en Bucaramanga, registrado en el Estudio General de Medios, EGM, (último estudio emitido y vigente en 2022).

Del mismo modo, el operador deberá emplear, para los mismos fines, medios de comunicación digitales con mayor impacto local y mayor cobertura en Bucaramanga. Para el caso de medios digitales, éstos deberán acreditar su número de visitas en los sitios web que dispongan para la difusión de contenido institucional.

Para el IMEBU la ejecución de un Plan de Medios posee una relevancia superior, por cuanto es una de las principales maneras para dar a conocer el Foro denominado "Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA" a la comunidad en general y dar cuenta de la gestión pública realizada en el municipio de Bucaramanga.

En esa misma línea debe anotarse, que si bien se establece en este requerimiento técnico unas actividades y cantidades determinadas, respecto a las pautas, cuñas, publicaciones, entre otras, estas son tentativas y optativas, por lo que el contrato se ejecutará a partir de las cantidades establecidas en el prepuesto oficial del presente proceso de contratación, acorde con las necesidades de la administración Municipal de Bucaramanga en el marco de las acciones desarrolladas por el IMEBU, cubiertas por el objeto contractual y desarrolladas en las especificaciones técnicas del contrato.

En otras palabras, los requerimientos específicos al contratista, respecto a las pautas y publicaciones en los medios de comunicación se desarrollarán acorde con las obligaciones especificas del contratistas en las cantidades unitarias establecidas en las especificaciones técnicas.

Conforme a lo ya expuesto y en razón a que el IMEBU no cuenta con los elementos, herramientas precisas y óptimas para realizar el objeto de este contrato, es necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que haga las veces de operador o central de medios al servicio del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, quien deberá contar con la experiencia e idoneidad suficiente, así como la capacidad técnica y logística, para que con su servicio garantice el cumplimiento de la efectiva divulgación de contenidos en espacios de radio, impreso y digital, en el contexto de las estrategias de comunicación de la Entidad, bajo las siguientes condiciones técnicas.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y procurando la buena prestación de los programas del IMEBU bajo los principios de celeridad, eficacia y productividad oportuna en el municipio de Bucaramanga con la función social, se considera oportuno adelantar un proceso de mínima cuantía para elegir al contratista que se encargue de impulsar la comunicación del Foro "Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA", y de la información que allí se difunda que se llevara a cabo durante los días siguientes al desarrollo del gran foro a fin de comunicar a la ciudadanía sobre el contenido y desarrollo del mismo, así como de las acciones ejecutadas or el IMEBU, para su conceptualización y desarrollo con el objetivo de "Fortalecer los procesos transversales

del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga para mejorar la prestación de los servicios ofrecidos."

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE MEDIOS QUE PERMITA LA DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL FORO DENOMINADO "BUCARAMANGA, MILAGRO ECONÓMICO DE COLOMBIA" CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ, EXPEDITA Y TRANSPARENTE ENTRE LOS BUMANGUESES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU.

MODALIDAD DE SELECCIÓN : MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO : INVITACION PÚBLICA No. MC-001-2023

3.1 Alcance del Objeto:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá proveer al IMEBU la emisión de fragmentos informativos radiales y digitales en medios de comunicación local y nacional en aras de mantener informada a los Bumangueses sobre el foro denominado "Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA" y avances de resultados de la actual administración municipal, lo anterior de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UNIDAD
Foro virtual y Presencial	Radial y Digital	Post en redes sociales Instagram, Facebook, Twitter y YouTube del medio de comunicación de emisión nacional	6
		Promociones de 10" en emisora de cadena radial a nivel local	100
		Menciones de 20" en emisora de cadena radial en emisión local	5
		Sección en emisora de cadena radial en emisión nacional	2
		Banner con presencia fija por día de publicación	9

		toma de home en plataforma wed del medio	1
		contenido nativo en portal de medio	1
		transmisión en vivo via streaming por facebook live del medio de comunicación	1
		transmisión en vivo via streaming por youtube live del medio de comunicación	1

En esa misma línea debe anotarse, que si bien se establece en este requerimiento técnico unas actividades y cantidades determinadas, respecto a las pautas, cuñas, publicaciones, entre otras, estas son tentativas y optativas, por lo que el contrato se ejecutará a partir de cantidades unitarias y a monto agotable, en razón a que durante la vigencia del contrato, las necesidades del IMEBU, cubiertas por el objeto contractual, son cambiantes, coyunturales y las estrategias de comunicación de la oferta institucional deben ser modificables y adaptables para el beneficio de la comunidad.

Para el IMEBU es fundamental el fortalecimiento de los procesos de comunicación para llevar a cabo la respectiva divulgación sobre el foro denominado "Bucaramanga, milagro económico de COLOMBIA" y demás acciones encaminadas al beneficio de la comunidad Bumanguesa en todos los sectores, de manera que los habitantes del municipio estén enterados permanentemente de la programación y gestión realizada por el IMEBU, persiguiendo el fortalecimiento que promueva el emprendimiento y fortalecimiento del tejido empresarial y mejoren el nivel de empleo e ingresos de los emprendedores, microempresarios y demás actores en búsqueda de empleo en la ciudad a través de la difusión en los medios locales, regionales y nacionales. Este plan tiene como objetivo hacer llegar los mensajes publicitarios al mayor número de empresarios, emprendedores y demás actores Santandereanos, lo anterior por medio de la selección de medios y soportes más adecuados para cada sección, buscando que la comunidad este informada constantemente y en tiempo real de nuestra labor.

A su vez, se explicaran los fenómenos de empleabilidad que se han dado en la ciudad durante el último año, ya que en febrero de 2023 se cumplirá un año donde el reporte del Dane demuestra que la capital santandereana tiene el menor desempleo de Colombia, lo que permitirá poder empezar a tomar decisiones estratégicas que direccionen las actividades, proyectos y estrategias que realiza el Instituto de Empleo y Fomento Empresarial -IMEBU-, hacia las principales problemáticas o dificultades que tengan de empleabilidad actualmente los ciudadanos de Bucaramanga y con esto generar mayores empleos y oportunidades para todos y todas.

4. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Invitación Publica - Mínima Cuantía

FUNDAMENTO JURÍDICO: La modalidad de selección con ocasión del valor a contratar corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA, como lo establece el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

Siendo el valor, del contrato que se pretende ejecutar, **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($32.475.333) COP INCLUIDO IVA,** la modalidad de selección aplicable al presente proceso, es la de CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial es el valor estimado por el IMEBU, para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, el cual se estimó en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($32.475.333) COP INCLUIDO IVA**, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIO	Opciones en las cotizaciones de los oferentes	CANTIDAD UNIDAD	PROMEDIO	
				PRECIO UNITARIO ($)	TOTAL ($)
Foro virtual y Presencial	Radial y Digital	Post en redes sociales Instagram, Facebook, Twitter y YouTube del medio de comunicación de emisión nacional	6	$ 204.500	$ 1.227.000
		Promociones de 10" en emisora de cadena radial a nivel local	100	$ 51.800	$ 5.180.000
		Menciones de 20" en emisora de cadena radial en emisión local	5	$ 945.000	$ 4.725.000
		Sección en emisora de cadena radial en emisión nacional	2	$ 1.021.667	$ 2.043.333

		Banner con presencia fija por día de publicación	9	$ 1.000.000	$ 9.000.000
		toma de home en plataforma wed del medio	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
		contenido nativo en portal de medio	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
		transmison en vivo via streaming por facebook live del medio de comunicación	1	$ 2.966.667	$ 2.966.667
		transmison en vivo via streaming por youtube live del medio de comunicación	1	$ 2.833.333	$ 2.833.333
				SUBTOTAL:	$ 32.475.333
				IVA:	
				TOTAL:	$ 32.475.333
	FECHA DE COTIZACIÓN:	ENERO DE 2023		**TOTAL**	$ 32.475.333

El contrato para celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00067 del 26 de enero de 2023, por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000) COP INCLUIDO IVA,** Código de Presupuesto: 2.3.2.02.02.009.06 servicios para la comunidad, sociales y personales - Fortalecimiento.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con cuarto nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

Se deben tener en cuenta los siguientes gravámenes, al momento de la elaboración de la oferta a presentar,

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (DPTAL)	2,00%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	0,40%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,40%**
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 15 SMMLV)	2,00%
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR MPAL	2,00%
INDUSTRIA Y COMERCIO 6 POR MIL SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA QUE SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO QUE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO EN BUCARAMANGA	6 x 1000
SOBRE TASA BOMBERIL (CORRESPONDE AL 10% DE INDUSTRIA Y COMERCIO)	--
DIAN	
RETENCION EN LA FUENTE	--
RETEIVA (15 % DEL IVA FACTURADO)	--

Los demás gravámenes de Ley a que haya lugar.

6. FORMA DE PAGO

El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato mediante un único pago al finalizar la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, previo recibo a satisfacción de los servicios prestados, por parte del Supervisor designado para tal fin.

El contratista deberá presentar Acta de Inicio firmada por el supervisor del contrato, Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato, Presentación de la Cuenta de Cobro y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de DIEZ **(10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Bucaramanga.

9. OBLIGACIONES.

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el IMEBU en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos.
b) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
c) Avisar al IMEBU a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IMEBU.
d) Prestar al IMEBU toda la documentación, tanto la recibida directamente del IMEBU, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.
e) El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
f) El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
g) Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas.
h) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
i) Emplear en el cumplimiento del contrato el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas
j) Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el Contrato.

9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Administrar y garantizar la emisión de los mensajes institucionales en diferentes medios de comunicación (Instagram, Facebook, Twitter y YouTube) atendiendo las

condiciones técnicas fundamentales establecidas dentro de la cotización, estudios y documentos previos de oportunidad, necesidad y conveniencia durante la vigencia del contrato o bajo requerimiento del supervisor del contrato.

2. Difundir y emitir promociones institucionales de diez (10) segundos en emisora de cadena radial a nivel local y nacional de amplia circulación de acuerdo a lo contemplado en la cotización, estudios y documentos previos de oportunidad, necesidad y conveniencia bajo las características técnicas contratadas.

3. Realizar la sección en emisora de cadena radial a nivel local y nacional de amplia circulación de acuerdo a lo contemplado en la cotización, estudios y documentos previos de oportunidad, necesidad y conveniencia bajo las características técnicas contratadas.

4. Llevar a cabo el Banner publicitario con presencia fija en una plataforma del medio de comunicación de acuerdo a lo contemplado en la cotización, estudios y documentos previos de oportunidad, necesidad y conveniencia bajo las características técnicas contratadas.

5. Hacer la toma de home en plataforma web del medio de acuerdo a lo contemplado en la cotización, estudios y documentos previos de oportunidad, necesidad y conveniencia bajo las características técnicas contratadas.

6. Contenido nativo en portal de medio de acuerdo a lo contemplado en la cotización, estudios y documentos previos de oportunidad, necesidad y conveniencia bajo las características técnicas contratadas.

7. Transmitir en vivo vía streaming en diferentes medios de comunicación (Facebook live y YouTube live) del medio de comunicación de acuerdo con lo contemplado en la cotización, estudios y documentos previos de oportunidad, necesidad y conveniencia bajo las características técnicas contratadas.

8. Entregar un informe de actividades con evidencias fotográficas, copias digitales de las publicaciones solicitadas en las especificaciones técnicas, para efectos de presentar cuenta de cobro, copia de facturación y/o documento equivalente, para validar la ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10 GARANTÍAS

El **artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías del** Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, estipula que la entidad estatal *es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de*

"grandes almacenes".

No obstante lo anterior, y conforme lo estipulado en el Manual de Contratación del IMEBU, pagina 77 sobre las Garantías, se considera necesario contar con garantía única que ampare los posibles riesgos que puedan surtirse dentro de la ejecución, para lo cual el contratista deberá presentar Garantía única con los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

11 CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

11.1 CAPACIDAD JURIDICA DE LOS PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993 tienen capacidad para celebrar contratos con el IMEBU las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011: No es requisito para participar que se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes.

11.2 CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

ETAPA O ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación en la página del SECOP II de los Estudios	Desde el día 27 de enero de 2023 y durante un día hábil a partir de la	www.colombiacompra.gov.co SECOP

ETAPA O ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Previos y la Invitación Publica y plazo para presentar observaciones.	hora que el Sistema electrónico de compra pública lo establezca.	II
Plazo para manifestación de Mipymes	Desde el 27 de enero de 2023 y hasta el 30 de enero de 2023 conforme el cronograma que el Sistema electrónico de compra pública lo establezca.	www.colombiacompra.gov.co SECOPI
Publicación de Adendas	Hasta el 30 de enero de 2023 y hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.	www.colombiacompra.gov.co SECOPI
Plazo para Presentación de Ofertas	31 de enero de 2023 y hasta la hora que el cronograma del Sistema electrónico de compra pública lo establezca.	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Informe de presentación de ofertas	31 de enero de 2023.	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
PUBLICACION Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION Y TERMINO PARA SUBSANAR	El traslado será por un día hábil luego de publicado el informe en la página	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Subsanación de documentos.	Durante el traslado que será por un día hábil luego de publicado el informe en la página	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Aceptación de Ofertas.	Vencido el término anterior-	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Periodo de perfeccionamiento del contrato (Expedición de RP y aprobación de pólizas)	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la carta de aceptación	www.colombiacompra.gov.co SECOPII

11.3 MIPYME

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de MIPYMES, siempre y cuando, dentro del tiempo señalado

en el cronograma de la invitación pública y en la plataforma Secop II, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.
2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario (artículo 27 Ley 1121 de 2006) anteriores a la fecha para limitar el proceso a Mipyme y copia de la tarjeta profesional del contador.
4. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo treinta (30) días calendario (artículo 27 Ley 1121 de 2006) anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Conforme lo determina la Ley 905 de 2004 en su artículo 2°, el tamaño empresarial se encuentra determinado de la siguiente manera: ***Artículo 2°. Definiciones.*** *Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros: 1. Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o, 3. Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

11.4 ADENDAS

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo señalado por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, modificado por

el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación pública se realizará a través de adendas, la cual se publicará a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo fijado por el sistema electrónico de compra pública para la presentación de ofertas, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post- cierre.

11.5 ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública a través de SECOP II y hasta la hora prevista en día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en medio físico

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación pública y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o el protocolo vigente para el momento de la presentación de la oferta y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es: contratacion@imebu.gov.co y juridica@imebu.com.co.

Los requisitos habilitantes y la oferta económica serán recibidos única y exclusivamente en forma electrónica a través de la plataforma SECOP II

Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacione en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados (hojas en blanco no se folian).

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente la presente invitación pública, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública. Cada propuesta deberá indicar el nombre del proponente, su residencia, domicilio comercial y deberá estar debidamente firmada por la proponente persona natural, representante legal del proponente persona jurídica o representante de la unión temporal o consorcio.

En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

El oferente tendrá en cuenta la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regula, por ejemplo, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

En consecuencia, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía; o, con valores distintos a los indicados en los formularios de la lista de precios no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal y debe rechazarla o no evaluarla según corresponda.

11.6 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso procederá de la siguiente manera: i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de SECOP II, y ii) Publicar la lista de oferentes la cual se genera desde la referida plataforma constituyendo de este modo el Acta de cierre.
La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.

Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En primera instancia, y conforme lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2060 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1086 de 2021 respecto de la participación de las Mipyme en las convocatorias de Mínima Cuantía, teniendo en

cuenta si el proceso fue limitado o no a la participación exclusiva de Mipymes, el Comité evaluador verificará si el proceso fue limitado a la participación exclusiva de estas o si por el contrario el proceso queda abierto a la participación de todos los interesados sin importar su tamaño empresarial, y, de acuerdo a ello, proceder como lo establece el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que respecto de la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, establece: "En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme". (Subrayado fuera de texto). Para caso contrario en que la convocatoria no sea limitada a MIPYMES, el proceso continuará abierto a todos los oferentes interesados y el Comité evaluador procederá a verificar la oferta más económica.

La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En el evento que el proceso sea limitado a la participación exclusiva de las Mipymes pero estas no presenten su oferta dentro de los tiempos señalados en esta invitación, se entenderá que han desistido de su intención de limitar el proceso a su participación exclusiva, y en consecuencia, la Entidad continuará el proceso de manera abierta y verificará las propuestas recibidas por oferentes con tamaño empresarial diferente a MIPYME, de acuerdo a las directrices normativas vigentes para esta modalidad de contratación, es decir, con factor determinante: El Menor Precio.

En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

11.7 TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

11.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, el IMEBU rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficialmente determinado en el proceso de selección.
2. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021y en las disposiciones que se ocupen de esta materia
4. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
5. Cuando se entreguen propuestas parciales.
6. Cuando oferentes de tamaño empresarial diferente a MIPYME presenten su oferta en el proceso que haya sido limitado exclusivamente a la participación de MIPYMES. Exceptúese de esta causal, cuando en convocatoria limitada a participación exclusiva a MIPYME no sea recibida ninguna oferta de oferente con dicho tamaño empresarial, para lo cual, las ofertas recibidas, diferentes a mipymes, podrán ser aceptadas.
7. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
8. Cuando el proponente entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma Secop II.
9. Cuando el proponente no diligencie el anexo de la oferta económica en la Plataforma Secop II.
10. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en la presente invitación pública.
11. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
12. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
13. La no presentación de oferta económica
14. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
15. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
16. Cuando el proponente se encuentre en proceso de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
17. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el presupuesto oficial, o supere algún ítem, si fuera el caso y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en la presente Invitación.
18. Cuando se modifique o altere el formulario de cantidades y precios

19. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
20. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
21. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
22. Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.
23. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
24. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
25. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas de la obra, bien o servicio
26. Las demás previstas en esta invitación publica y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

NOTA 1: En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

11.9 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en la plataforma secop II, por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto de las observaciones presentadas se dará traslado a quien evaluó para que se pronuncie sobre las mismas, y las respuestas a las observaciones se publicaran en el SECOP II.

11.10 DE LA DECLARATORIA DE DISIERTO DEL PROCESO DE SELECCION

El IMEBU, declarará desierto el presente proceso de selección cuando Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. D. Lo contemple la ley.;

11.11 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme se establezca en la plataforma Secop II, en el caso de existir un empate en el valor más económico ofertado, se optará por realizar el desempate teniendo en cuenta el orden de presentación de ofertas, para lo cual se analizará, entre las ofertas recibidas, la primera oferta que haya sido presentada en la plataforma Secop II y se anexará a la evaluación, el soporte de hora de radicación de las ofertas, no sin antes tener en cuenta lo señalado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

12. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

12.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

12.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo, y el procedimiento se llevará de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad.

En caso de que el proponente de menor valor no cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12.1.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El IMEBU verificará el cumplimiento de los requisitos habilitadores de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación pero si, a la determinación sobre la ADMISION o NO ADMISION de las mismas, así:

REQUISITO HABILITANTE:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:
JURÍDICO:	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
TECNICO	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

12.1.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal.	CARTA		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – PERSONA JURIDICA El proponente deberá estar debidamente matriculado en Cámara de Comercio, cuya actividad de comercio u objeto social sea acorde con el objeto a contratar. Vigencia no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL		
CEDULA DE CIUDADANIA Y/O REGISTRO MERCANTIL. Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil.	CEDULA DE CIUDADANIA Y/ O REGISTRO MERCANTIL		
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato y deberá figurar en el Registro Mercantil. En el caso de uniones temporales o consorcios, los representantes deben tener autorización para celebrar contratos por una suma igual al presupuesto oficial. Y tal poder debe permitirle consorciarse o unirse para este proceso, ofertar a nombre de la Unión Temporal o Consorcios y firmar y ejecutar el contrato.	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS		
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	DOCUMENTO		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del IMEBU. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.	DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL		
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, E INCOMPATIBILIDAES. Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	COMUNICACION DE MANIFESTACION.		
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002 – LEY 1607 DE 2002) El proponente, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el	CERTIFICACION		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Los no obligados al pago de aportes parafiscales, porque deben pagar CREE, deberán presentar copia de la última declaración de CREE a que estuvieron obligados a presentar.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA La entidad verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación, que el oferente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta.	VERIFICACION		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA La entidad verificará en la página de la Contraloría General de la República, que el oferente no figure en el boletín de responsables fiscales que le impidan participar, salvo que el proponente lo acredite en la propuesta.	VERIFICACION		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES La entidad verificará en la página de la Policía Nacional, que la persona natural o del representante legal no registre antecedentes judiciales que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite.	VERIFICACION		
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.	RUT		
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA		
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR EN LOS CASOS DEFINIDOS POR LA LEY	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR		

12.1.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

12.1.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente debe acreditar a través de cualquiera de las siguientes opciones, que cuenta con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso: contrato celebrado anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de la experiencia acreditada, sea igual o superior el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso: 1. Mediante certificación de un contrato donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual, o, mediante copia del mismo contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación.		
VALOR La propuesta presentada o alguno de sus items No deben superar el valor del presupuesto oficial.		

Debe tenerse en cuenta que los requisitos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que presente menor precio, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021..

Nota: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado"; no será válida ninguna forma de subcontratación para el proponente.

12.1.1.3.2. OFERTA ECONOMICA

El proponente debe presentar la oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
El proponente debe indicar el valor de la propuesta incluido el IVA si hubiere lugar a él, en pesos colombianos. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y los bienes objeto de la presente invitación pública causan dicho impuesto, el IMEBU lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a que todo proceso contractual que celebren las entidades estatales está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, Conforme a lo consagrado en el art. 66 de la ley 80 de 1993,

SE CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación de mínima cuantía de la entidad.

14. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios, cotizaciones, documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

15. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

16. DESIGNACIÓN DE CÓMITE EVALUADOR

EDGAR URIEL BARRIOS ROJAS – Asesora Jurídica IMEBU – (ASPECTOS JURIDICOS)
DAHIDITH SILVANA HERNÁNDEZ ISIDRO – Subdirectora Administrativa y Financiera (ASPECTOS FINANCIEROS).
EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA – Subdirectora Técnico (ASPECTOS TÉCNICOS)

LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
Director General

Proyecto y Aprobó aspectos de Técnicos:	Emilce Alexandra Guerrero Mora – Subdirectora Técnica
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros:	Dahidith Silvana Hernández Isidro- Subdirectora Administrativa y Financiera
Proyecto y Aprobó aspectos Jurídicos:	Edgar Uriel Barrios Rojas- Asesor Jurídico